

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO SINGULAR/ Liquidación de Sociedad Patrimonial
Rad. 1100131-10-027-2022-00169-00

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la solicitud cumple con los requisitos de ley, se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de JAIRO ERNESTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ quien actúa a través de apoderado contra MARÍA MARLENE RIAÑO MOLINA, así:

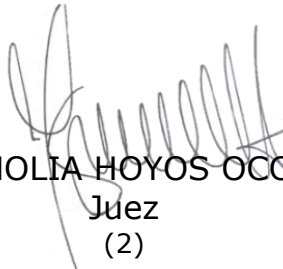
Por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$65.750.000), correspondientes a la recompensa debida a la masa social conforme el trabajo de partición aprobado por sentencia del 5 de diciembre de 2018 (Fl. 306, 366 a 372 c. escrito LSP 1).

Por los intereses legales que se causen hasta el pago total de la obligación.

Tramítese el presente proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 306 CGP.

Notifíquese a la ejecutada según el CGP y el Decreto 806 de 2020, entréguesele copia de la solicitud y sus anexos. Adviértasele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, contados desde el día siguiente al de la notificación. (art. 431 y 442 *ibídem*).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 068 FECHA 29-ABRIL-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria